

en las Ocasiones de lluvias, y hauesle respondido que los que
 las hauran las tienen de balde y gracia especial de su Coa. quien
 no dice cosa alguna de esta obra, pero que siempre que se le de su
 trumento que justifique diuersas contribuciones de las Casas, y loq
 se les ha repartido esva pronto á satisfacerlo: Dio las gracias
 á dicho Señor, y acordó que el Señor D. Lope Anillaneda Com.
 Comisario que ha entendido en esta obra disponga que el Carafí
 ce que la executó forme Justificación que contenga el fincuso
 de la ejecución de dicha obra y su cuota, y de los dichas Casas con
 tribuyentes como Interesadas en este veneficio, y Coactuado, que
 don Marques lo participe á dho. Sr. para que facilite el pago =

Juan de Santiago y Soledad
 Don Lope Anillaneda
 Sr. Comisario

Amoros

Juan Lopez Barera
 D. Joseph Lopez
 Cos. Mexico 19 de Noviembre de 1731

En la muy Noble y muy Real Audiencia de Mexico y Sala
 de las causas de la Corte desta martes diez y nueve de noviembre de
 mil setecientos treinta y siete los muy Ill. Señores murcia se
 juntaron á celebrar Cavildo extraordinario, á vauex el Licenciado
 D. Fran. de Santiago y Soledad Abogado de los Reales Consejos de
 calderon y teniente Corredor desta Audiencia, D. Pedro de Torres
 D. Diego Zorrera, D. Alphonso Manresa, D. Jph. Rocamora, D. Jph.
 Galtero D. Juan Antonio Cauaro, D. Antonio Buendia, y D.
 Mateo Daxbatta Secudores =

Presyendo Juan Nario Jurado =

Procurador
 Sr. D. L. de Torres
 D. Juan Antonio
 el Sr. Manresa

El Señor D. Alphonso Manresa Rec. Dijo que con la noticia
 que hauenido de aitarre grauemente accidente el Sr. Francisco
 Manresa Hernandez su hermano el Coneso de S. N.
 Alcalde de la Sala de Hospitales de la D. Chancilleria de
 Granada esva disponiendo sin intermision su sucesion para

